**DNCP/DJ N° 14611/20** **CASO Nº 677**

Asunción, 30 de noviembre de 2020

Señores
**MINISTERIO DE HACIENDA**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**P R E S E N T E**

**REF.:** Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 677 por medio de la cual la Dirección de Normas y Control realiza observaciones al procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS; "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS SERVIDORES DE LA DA" ID 361080

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, por medio de la Nota DNCP DNC Nº 25137/20 de fecha 20 de noviembre de 2020 la Dirección de Normas y Control realiza al procedimiento de referencia las siguientes consideraciones: *1. Considerando la modificación planteada de las EE.TT y la postura asumida al ratificar la modificación conforme al art.63 de la Ley Nº2051/03 , reiteramos a la convocante que en dicha normativa claramente se establece; "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones..." sin embargo, en las documentaciones remitidas no consta una explicación detallada, por lo que no es posible determinar si la misma corresponde o no meramente a un error material y/o formal conforme a lo invocado por la convocante. 2. Adicionalmente, indicamos que la lista de bienes con sus respectivas denominaciones forma parte de las EE.TT del proceso, a su vez, las EE.TT se hallan contenidas en el PBC, al respecto recordamos que el Art.33 del Decreto Nº2992/19 establece: "La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes…" Además, el Art.15 de la Ley Nº2051/03 dispone que; "...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la*

*naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios…" en ese sentido, señalamos que la elaboración del PBC, conforme a la normativa , corresponde a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes, por lo tanto, las mismas eran responsables de analizar en dicha etapa si los bienes requeridos presentaban las denominaciones y/o características correspondientes conforme a la necesidades de la institución, y a fin de velar por la correcta ejecución contractual."*

A efectos de clarificar lo referido en la nota DNCP DNC Nº 25137/20, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Se adjunta copia de los antecedentes con 02 (DOS) fojas útiles.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

**ABG. MACARENA MEDINA VARGAS**
**Dpto. de Investigaciones - DNCP**

**ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
**Directora Jurídica - DNCP**